

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 2	
	ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN		Página: 1 de 3	Fecha: 05/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN.

En la oficina de Dirección General de **CORPONARIÑO** se reunieron: **JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.454.880 de Cali (V), en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - **CORPONARIÑO**, **JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO**, en calidad de supervisor del contrato de la referencia y **SERVINNOVA PLUS S.A.S**, persona jurídica identificada con Nit No. 901363144-8, representada legalmente por la señora **CATHERIN ANDREA GUERRERO BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.032 expedida en Pasto (N), con el objeto de efectuar la suspensión temporal por mutuo acuerdo del contrato No. 813 del 12 de diciembre del año 2024, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CAUSAL DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN.

La presente acta de suspensión tiene sustento en la solicitud impetrada por **JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO**, en calidad de supervisor del Contrato No. 813 de 2024, mediante oficio de fecha 17 de enero de 2025, en el cual solicita la prórroga a la suspensión del Contrato en los siguientes términos: *“Mediante el presente, me permito solicitar se realice una prórroga a la suspensión del Contrato No. 813 de 2024, suscrito entre CORPONARIÑO y SERVINNOVA PLUS S.A.S, persona jurídica identificada con Nit No. 901363144-8, representada legalmente por la señora CATHERIN ANDREA GUERRERO BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.032 expedida en Pasto (N), cuyo objeto es: “Prestación de servicios de operador logístico para el desarrollo de actividades incluidas en el programa de bienestar social, estímulos e incentivos para la vigencia 2024”, lo anterior teniendo en cuenta que, hasta la fecha no ha sido posible superar los motivos de suspensión inicial, esto en atención a la nulidad de la elección del actual Director de la entidad, proceso que hasta la fecha continua en trámite, por lo cual no es posible realizar las actividades contractuales contempladas. En ese sentido, con el fin de garantizar que el contrato se ejecute en su totalidad, se solicita la prórroga por el plazo de 30 días adicionales o hasta que se superen las causas que motivan la prórroga a la suspensión.”*

TERMINO DE DURACIÓN DE LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN.

Una vez evaluada la causal de prórroga a la suspensión, en el desarrollo del presente contrato, las partes de común acuerdo convienen prorrogar el término de la suspensión por el término de un mes o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma.

CAUSAL AUTOMÁTICA.

Concluido el término de la suspensión y verificada la superación de los hechos que le dieron origen, se procederá al reinicio de las actividades, para lo cual no se hace necesario suscribir acta de reiniciación, sino simplemente una notificación escrita por parte del supervisor del contrato.

Proyectó: Equipo Gestión Contratación	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 2	
	ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN		Página: 2 de 3	Fecha: 05/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

INFORME GENERAL DEL CONTRATO.

NUMERO Y FECHA: Contrato No. 813 del 12 de diciembre de 2024
 NATURALEZA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 CONTRATISTA: SERVINOVA PLUS S.A.S
 VALOR TOTAL: \$35.056.000

OBJETO: Prestación de servicios de operador logístico para el desarrollo de actividades incluidas en el programa de bienestar social, estímulos e incentivos para la vigencia 2024.

ESTADO GENERAL DEL CONTRATO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN TRANSCURRIDO

FECHA DE INICIACIÓN: 19 de diciembre de 2024
 FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 24 de diciembre de 2024
 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$35.056.000
 VALOR DESEMBOLSADO: \$0
 SALDO PENDIENTE DE DESEMBOLSO: \$0
 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES: 0%
 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA: 0%
 PORCENTAJE FINANCIERO SIN EJECUTAR: 100%
 TIEMPO DE EJECUCIÓN TOTAL: 5 días
 TIEMPO TRANSCURRIDO DE EJECUCIÓN: 0 días
 TIEMPO POR EJECUTAR: 5 días
 FECHA DE SUSPENSIÓN: 19 de diciembre de 2024.
 FECHA PROBABLE DE REANUDACIÓN: 20 de enero de 2025
 FECHA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN: 20 de enero de 2025
 FECHA DE REANUDACIÓN: 21 de febrero de 2025
 FECHA DE TERMINACIÓN (Luego de la Suspensión): 26 de febrero de 2025

ACUERDO DE LAS PARTES

Las partes de mutuo acuerdo convienen en suspender la ejecución del presente contrato en los términos anteriormente señalados. El contratista de manera inmediata remitirá copia de la presente acta a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante, con el fin de informar la novedad, para que se adelanten las acciones pertinentes. Las partes renuncian de esta manera a todo tipo de acción con relación a la presente acta y estipulan que las dificultades acaecidas para la normal ejecución del contrato provienen de un hecho que imposibilita de manera provisional, temporal o transitoria su normal desarrollo, cumplimiento y ejecución, tal como lo manifiesta el supervisor, mediante oficio del 17 de enero de 2025.

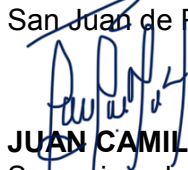
Los documentos que justifican la suspensión temporal del contrato, obran en el expediente digital y hacen parte integral de la presente acta. Así mismo, las partes acuerdan que una vez se haya superado tal eventualidad, se reanudará inmediatamente la ejecución del contrato, para lo cual se procederá a levantar la suspensión mediante comunicación escrita del supervisor del contrato que será debidamente notificado a la otra parte.

Proyectó: Equipo Gestión Contratación	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 2	
	ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN	Página: 3 de 3	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

En constancia y aprobación, se firma por quienes intervienen.

San Juan de Pasto, 20 de enero de 2025



JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Supervisor del Contrato

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
SERVINNOVA PLUS S.A.S
R.L CATHERIN ANDREA GUERRERO BRAVO
Contratista

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO

Proyectó: Equipo Gestión Contratación	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------